



01470-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324 -2010-ANA

Lima, 02 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2289/ATDR.MOC tramitado ante la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, e ingresado con Hoja de Envío N° 23748, organizado por Teodora Borjas Quispe, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

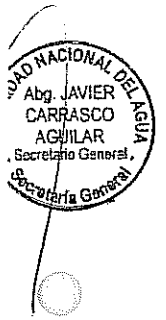
Que, mediante Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATD-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete, otorgó Licencia de Uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego N° 18 San Benito-Compradores, con Código PCAN-3406-B-18, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, con aguas provenientes del río Cañete, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, dentro de los cuales se encuentra identificada Engracia Quispe Bingolea con Código Catastral N° 5208, con una superficie bajo riego de 1,2800 ha. y un volumen máximo de agua de 18 944 m³;

Que, la recurrente ha demostrado ser titular del predio denominado San Benito-Compradores con Código Catastral N° 5208, con un área total y bajo riego de 1.28 ha, ubicado en el distrito de Imperial-Cañete, tal como lo acredita con la copia de Escritura de Compra Venta de Acciones y Derechos, de fecha 23 de marzo de 2009, que otorga José del Carmen Mendoza Quispe, Victoria Mendoza Quispe, Marcela Luisa Mendoza Quispe de Aguirre, Crisanto Gustavo Mendoza Quispe, Gladis Mendoza Quispe y los integrantes de la Sucesión Fabián Armando Mendoza Quispe a favor de Teodora Borjas Quispe, extendida por Notario Público de Cañete, Abg. Ítala Andrea Garrafa Peña;

Que, según Informe N° 602-2009-ANA-ALA MOC la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, manifiesta que en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ALA Mala-Omas-Cañete, se tiene registrado en la base de datos al predio con Código Catastral N° 5208 a nombre de Engracia Quispe Bingolea, con un área total y bajo riego de 1.28 ha, con un volumen máximo de 18,944 m³, según Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATD-MOC;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Cañete, conformidad de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua-ANA, según Informe N° 602-2009-ANA-ALA MOC e Informe Técnico N° 0179-2010-ANA-DARH-ORDA/EES; respectivamente, recomiendan otorgar derechos de uso de agua a favor de la recurrente, con un asignación hídrica anual de hasta 12,765 m³ a emplearse sobre el predio al cual se le designa el Código N° 5208.01, de una superficie igual a 0.8625 ha, asimismo registrar a la Sucesión Engracia Nicerata Quispe de Mendoza, como usuario de agua con una asignación hídrica anual de hasta 6,179 m³ y una superficie bajo riego de 0.4175 ha, del predio con Código N° 5208 ubicados en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,



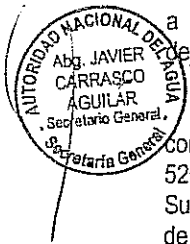


los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Engracia Quispe Bingolea, mediante Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATD-MOC; dejándola subsistente en lo demás que contiene.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Teodora con Código Catastral No. 5208.01 y la Sucesión Engracia Nicerata Quispe de Mendoza, con Código Catastral N° 5208, del Bloque de Riego N° 18 San Benito-Compradores, con Código PCAN-3406-B-1 de la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Cañete ubicados en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
BORJAS QUISPE, TEODORA	15369632	-	5208.01	15.5713	12,765
SUCESION QUISPE DE MENDOZA, ENGRACIA NICERATA	-	-	5208	6.6	6,179



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua Mala-Omas-Cañete, inscribiendo la extinción de la licencia, declarada mediante la presente resolución y las licencias otorgadas por este mismo acto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete su notificación a Teodora Borjas Quispe y a la Sucesión Engracia Nicerata Quispe de Mendoza y a la Junta de Usuarios del Su Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

